

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. P.)

"2.002 Año del Cinquentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º):DISPONESE el otorgamiento del carnet de conductor, categoría profesional, en carácter gratuito, a los chóferes de las auto-bombas de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, en la cantidad de dos chóferes por auto-bomba de cada Cuerpo activo.-

ART. 2º):El carnet de conductor otorgado en base a lo dispuesto en la presente Ordenanza, tendrá la duración de 1 (Uno) año, renovable a petición del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, por periodos similares.-

ART. 3º):Cada Cuerpo de Bomberos Voluntarios presentará, anualmente, la documentación de los postulantes para acceder al beneficio que dispone el Art. 1º de la presente ante autoridades de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Chilecito.-

ART. 4º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Nueve días del mes de Mayo del Año Dos Mil Dos.
Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque de La Unión Cívica Radical; Taquiá Luis Juan y Elizondo, Miguel Luis.-

ORDENANZA N° **2.442/2.002.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



conely

"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

233-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO, 23 MAY 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2442 de fecha 09 de Mayo de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2442, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 09 de Mayo de 2002.-

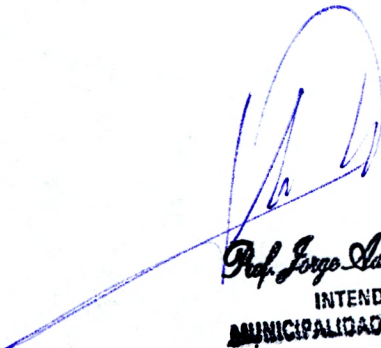
ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, DIRECCION DE DEFENSA CIVIL, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante Departamental, para conocimiento.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO